



ESTADO DEL NUMERO DE INDIVIDUOS , QUE EXISTEN EN LA PROVINCIA DE TAL ,
que deben pagar lo Personal , con distincion de Pueblos , y de Oficios , que exercen sus Oficiales , y Aprendices ; y expression de lo
que cada uno , segun su Oficio , y Arte , puede ganar al dia de su trabajo .

CARPINTEROS.

ALBAÑILES.

G.	CARPINTEROS.			ALBAÑILES.			Labradores, comprehendidos los Hermanos, Hijos , y Mozos , ganan idem.			Jornaleros.			Marineros			Milicianos , que no están en cuer- po reglado.
	Maestros. Ganan al dia rea- les de vellon.	Oficiales. <i>Idem.</i>	Aprendices. <i>Idem.</i>	Maestros. Ganan al dia rea- les de vellon.	Oficiales. <i>Idem.</i>	Aprendices. <i>Idem.</i>	Labradores, comprehendidos los Hermanos, Hijos , y Mozos , ganan idem.	Jornaleros.	Marineros	Matriculados.						
Pueblos.	.10. ... 8. ... 6.	.6. ... 5. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.10. ... 8. ... 6.	.6. ... 5. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.8. ... 6. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.8. ... 6. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.8. ... 6. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.8. ... 6. ... 4.	.4. ... 3. ... 2.	.8. ... 6. ... 4.	
La Ciudad de Tal.	.20.15.6.30.20.4.20.200.30.20.200.30.20.20.20.	
La Villa de Tal. 15. 10. 6. 15. 20. 8. 20. 50. 20. 10. 20. 50. 20. 10. 15.	
El Lugar de Tal. 6. 6. 2. 7. 5. 3. 10. 20. 10. 20. 20. 10. 20. 10. 10.	
	.20. .15. 1. 6. .15. .10. .6. .6. .2. .30. .15. .7. .20. .20. .5. .4. .8. .3. .20. .20. .10. .200. .50. .20. .1. 30. .20. .10. .20. .15. .10.															

Se continuarán en la propia conformidad todos los Pueblos de la Provincia , aumentando todos los Gremios , ó Oficios que huviere , y se deberá variar en el mas , ó menos á que se verificasse ganan en cada uno de Jornal diario , y sumar despues como queda demonstrado .